



EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, en los en los que se sustentaron las características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de contratos con identidad en los objetos contractuales en los siguientes términos:

- Diez (10) contratos con el objeto: **“Realizar el Diagnóstico Social en las áreas de influencia donde se distribuyen combustibles en las zonas de frontera”**
- Esta necesidad esta soportada con recursos del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL COMERCIO LEGAL DE COMBUSTIBLES EN LOS MUNICIPIOS CONSIDERADOS COMO ZONA DE FRONTERA. NACIONAL”**. Identificado con el código BPIN: **202300000000198**.

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015:

“Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.



Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". (Subrayado por fuera del original)

Que, conforme a la Resolución N° 631 DEL 5 de julio de 2023 mediante la cual se organizaron grupos internos de trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía, se le asignaron al grupo de Fondos de Inversión y Grupo Downstream, entre otras las siguientes funciones:

(...)

7.3. GRUPO DOWNSTREAM

1- Preparar y proyectar la formulación. Adopción y ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos, reglamentaciones técnicas y lineamientos sectoriales de la actividad en sector de "Downstream" con el objetivo de dar continuidad al abastecimiento de la demanda, bajo los criterios de oportunidad y calidad, dando cumplimiento a la normatividad vigente y atendiendo las mejores prácticas a nivel nacional e internacional.

2- Revisar la reglamentación técnica expedida por el Ministerio en materia de "Downstream", con el fin de elaborar, diseñar y proyectar las actualizaciones y los nuevos proyectos de reglamentos técnicos, que se requieran en función de las actividades que se desarrollen en el subsector de combustibles líquidos y biocombustibles.

3- Proyectar los actos administrativos, conceptos técnicos-operativos e informes que le sean solicitados o que se requieran en materia de combustibles líquidos y de biocombustibles, conforme con las funciones asignadas a la Dirección de Hidrocarburos.

4- Desarrollar actividades de seguimiento a la ejecución de los proyectos y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Planes Sectoriales y Planes Institucionales en materia de zonas francas, zonas de frontera, contratos de estabilidad jurídica y los demás proyectos y planes que le sean asignados al grupo. (...)

6- Preparar y proyectar la formulación, plan de adopción y ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos, reglamentaciones técnicas y lineamientos en materia de combustibles



líquidos, biocombustibles y niveles de mezcla con combustibles fósiles, en coordinación con las demás entidades del Gobierno Nacional relevantes y relacionadas con dichas políticas y lineamientos, cuando fuera necesario.

7- Desarrollar las actividades de seguimiento. Control y supervisión de los contratos y/o convenios relacionados con el subsector de combustibles líquidos y de los biocombustibles fósiles, así como de los contratos relacionados con la distribución de los combustibles en zonas de frontera que suscriba el Ministerio. (...)

11- Atender y resolver las consultas técnicas, solicitudes y derechos de petición formulados por entidades públicas o privadas, por los particulares y ciudadanía en general, relacionadas con el subsector de los combustibles líquidos y los biocombustibles. (...)

Así las cosas, el Gobierno Nacional mediante la Ley 2294 de 2023. “por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026” estableció regímenes especiales como las zonas de fronteras para promover y facilitar el desarrollo económico, social, científico, tecnológico y cultural de estas zonas; así las cosas la Dirección de Hidrocarburos en el marco del proyecto “**MEJORAMIENTO DEL COMERCIO LEGAL DE COMBUSTIBLES EN LOS MUNICIPIOS CONSIDERADOS COMO ZONA DE FRONTERA. NACIONAL**”. Identificado con el código BPIN: **202300000000198** cuyo objetivo principal consiste en disminuir el combustible comercializado sin acato a las normas legales en Zonas de Frontera y su área de influencia; este proyecto tiene como fin, adelantar medidas de control y seguimiento para la distribución de combustibles con beneficios económicos y tributarios en zonas de frontera, de tal manera que se aporte a la disminución del consumo de combustible ilegal en familias e industria, así como para contrarrestar la destinación sin acatamiento de las normas legales hacia otros municipios del interior del país.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, surge la necesidad de contratar un equipo multidisciplinario, conformado con personal que cuente con la idoneidad y experiencia requerida para este trabajo, para que apoye durante la presente vigencia, en el desarrollo de las actividades que se desprenden y que contribuyen en el cumplimiento del siguiente objetivo “Aumentar el acceso al trabajo formal y oportunidades de negocio en los municipios considerados como zonas de frontera”.



A fin de dar cumplimiento a este objetivo, y teniendo en cuenta los avances en la identificación de la población pimpinera, que se logró con el equipo de trabajo In House en la vigencia 2024. En la vigencia 2025, se requiere la contratación de un equipo de trabajo para acompañar la ejecución de los recursos enfocados en el fortalecimiento y la asistencia técnica, jurídica, financiera y administrativa para los procesos que se desprendan de la realización de convenios con aliados estratégicos para el desarrollo de actividades de recualificación socio laboral y oportunidades productivas en Zona de Frontera. Articulando la oferta institucional del Ministerio de Minas y Energía, que abarque tanto la generación de energías limpias con Comunidades Energéticas, como la conversión de vehículos a partir de un análisis inicial desarrollado en el 2024.

Este equipo, utilizará como insumo el informe de diagnóstico de la población pimpinera en Zona de Frontera construido por el equipo In House en el 2024, para tener un conocimiento previo de las dinámicas de la población que se dedica al comercio ilegal de combustibles y en línea con las directrices del gobierno actual, procurando el cambio de la matriz energética del país.

Además, apoyará en el proceso de reconversión sociolaboral de los Pimpineros a través del acompañamiento a quienes se elijan por parte del Ministerio de Minas y Energía para la realización de los convenios con aliados estratégicos para el desarrollo de actividades de recualificación socio laboral y oportunidades productivas en Zona de Frontera.

En virtud a lo anterior, se requiere contar con diez (10) contratos con objeto igual, dado que el apoyo se distribuirá en los diferentes departamentos con el fin de abarcar todos los municipios considerados como zona de frontera en el país, que según la Ley 2135 de 2021, establece régimen especial para 13 departamentos fronterizos, así como lo dispuesto en los artículos 9, 289 y 337 de la Constitución Política en relación a los municipios y las áreas no municipalizadas fronterizas, que son declaradas zonas de frontera.

Adicionalmente, es de considerar que no existe personal suficiente en la planta de personal que apoye en el diagnóstico social en las áreas de influencia donde se distribuye combustibles en zonas de frontera, razón por la cual se requiere adelantar los procesos contractuales que permitan que la Dirección de Hidrocarburos pueda satisfacer la necesidad señalada anteriormente.

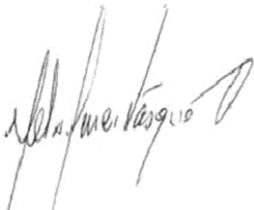


Con base en lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la ley,

AUTORIZO

La celebración de diez (10) contratos de prestación de servicios con objeto igual para la Dirección contenidos en el Plan Estratégico de Abastecimiento PAE para la vigencia 2025 con los PLC 2025 –(2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154 Y 2189) y con el siguiente objeto:

- **“Realizar el Diagnóstico Social en las áreas de influencia donde se distribuyen combustibles en las zonas de frontera”**



Nelson Javier Vásquez Torres
Secretario General
Secretaría General

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Tibissay Puccini Garcerant
Revisó: Adwar Moises Casallas Cuellar, Juan Camilo Ochoa Pabón
Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres